

Rio Primero, 31 de marzo de 2023

DECRETO Nº37/2023

Y VISTO:

Lo dispuesto por el inciso 4° del Artículo 49° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

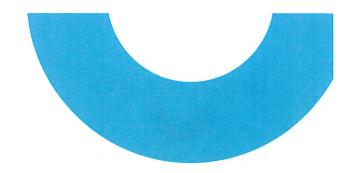
Que de acuerdo a la forma de gobierno de nuestro país en que se sustenta sobre la periodicidad de las funciones de quienes ocupan los cargos públicos, que es ratificado por la Constitución de la Provincia de Córdoba, como por la Ley Orgánica Municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal 8.102 establece como una de las atribuciones convocar a las elecciones municipales, por lo que de conformidad a dicha norma legal, es menester convocar al pueblo de la Municipalidad de Río Primero, a elecciones generales con el objeto de elegir al Intendente Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal, los cuales reemplazarán a aquellos cuyos mandatos fenecen el día 12 de Diciembre de 2023.

Por ello:







LA INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO PRIMERO EN USOS DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Nº8102

DECRETA

Artículo 1: CONVOCASE al Pueblo de la Municipalidad de Río Primero para el día 25 de junio del 2023, con el objeto de elegir el Intendente Municipal, siete (7) Miembros del Concejo Deliberante Titulares y siete (7) suplentes, como así también tres (3) Integrantes del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (3) Suplentes. Cada elector votará por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes indicados en el párrafo precedente.

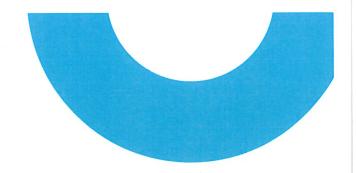
<u>Artículo 2:</u> En la Elección convocada por el Artículo 1º del presente decreto, se aplicará el sistema electoral estipulado en la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y en el Código Electoral Municipal manifestado en la Ordenanza N° 999.

Artículo 3: En las asignaciones de bancas de los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará lo dispuesto por el artículo 137° y 78° respectivamente de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Artículo 4: Las elecciones convocadas por el presente decreto, se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y en el Código Electoral Municipal de la Ordenanza N° 999.







Artículo 5: CORRESPONDERÁ a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de las listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de los electos y demás aspectos estipulados en el artículo 136° de la Ley 8.102, y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo atinente a la elección de autoridades Municipales.

Artículo 6: La Junta Electoral Municipal deberá confeccionar los padrones electorales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 8102.

Artículo 7: Los Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 999 (Código Electoral Municipal). No podrán registrarse Listas de Candidatos que no sean presentadas por Partidos Políticos debidamente acreditada su Personería

Artículo 8: PROTOCOLICESE, comunicase, archívese.



INTENDENTE Municipalidad de Río Primero D.N.I 26.231.237

Avenida Mitre 302 (03574)420402/420140 municipalidadderioprimero@gmail.com info@rioprimero.gob.ar www.rioprimero.com.ar







